

RESOLUCIÓN No. 05
(Del 10 de febrero de 2010)

Por medio de la cual se fijan las tarifas del Centro de Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Luis Amigó para los usuarios y para los profesionales vinculados por evento que presten servicio a esos usuarios.



EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en cumplimiento del inciso 4 del Parágrafo del Artículo 22 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Misión de la Fundación Universitaria Luis Amigó propone "...Intervenir la problemática que afecta la calidad de vida de la niñez y de la juventud, de la familia y de la sociedad...".

SEGUNDO. Que la Funlam, coherente con su Misión, creó en febrero de 2001 el Centro de Desarrollo Humano como una respuesta a la necesidad urgente de ofrecer programas específicos de promoción de la salud, prevención de las conductas adictivas y tratamiento ambulatorio para quienes deseen reestructurar su proyecto de vida desde la adquisición de hábitos de vida saludables.

TERCERO. Que el ofrecimiento de esos programas requiere la contratación de profesionales especializados en el tema y en tal sentido la atención a los usuarios causa derechos pecuniarios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Las tarifas para particulares usuarios del Centro de Desarrollo Humano, cualquiera hubiera sido su fecha de ingreso, y los honorarios para los profesionales vinculados por evento que atiendan esta población, serán las siguientes para el año 2010:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	Valor a pagar por cada usuario Estrato 1 y 2	Valor a pagar por cada usuario Estrato 3 y 4	Valor a pagar por cada usuario Estrato 5 y 6	Honorarios para el profesional
Psicológica	25.400	37.000	40.000	15.300
Médica	29.900	40.000	45.000	19.000
Familiar	25.400	37.000	40.000	15.300
Pedagógica	15.000	24.000	30.000	7.650

Cuando se soliciten servicios en **evaluación diagnóstica** para grupos de 5 a 9 personas, se concederá un descuento del 5%.

Cuando se soliciten servicios en **evaluación diagnóstica** para grupos de 10 o más personas, se concederá un descuento del 10%.

SEGUIMIENTO EN ATENCION INDIVIDUAL	Valor a pagar por cada usuario Estrato 1 y 2	Valor a pagar por cada usuario Estrato 3 y 4	Valor a pagar por cada usuario Estrato 5 y 6	Honorarios para el profesional
Psicológica	19.800	30.000	35.000	11.900
Médica	25.400	40.000	45.000	15.300
Familiar	19.800	30.000	35.000	11.400
Pedagógica	11.900	30.000	35.000	6.000

PLANES DE TRATAMIENTO EN SESIONES GRUPALES DE 1.5 HORAS PARA 8 PERSONAS COMO MÍNIMO	Valor a pagar por cada usuario por sesión: \$15.000	Honorarios para el profesional por sesión de 1,5 horas: \$26.700
--	--	---

El costo de la atención grupal es igual para todos los estratos.

EVALUACION NEUROPSICOLOGICA ESTRATOS 1 AL 2	Valor a pagar por cada usuario: \$150.000	Honorarios para el profesional: \$76.500
--	--	---

EVALUACION NEUROPSICOLOGICA ESTRATOS 3 AL 4	Valor a pagar por cada usuario: \$200.000	Honorarios para el profesional: \$76.500
--	--	---

EVALUACION NEUROPSICOLOGICA ESTRATOS 5 AL 6	Valor a pagar por cada usuario: \$260.000	Honorarios para el profesional: \$76.500
--	--	---

ARTÍCULO 2°. Las tarifas para las personas que conforman la Comunidad Educativa Institucional de la Fundación Universitaria Luis Amigó usuarias del Centro de Desarrollo Humano, cualquiera hubiera sido su fecha de ingreso, y los honorarios para los profesionales vinculados por evento que atiendan esta población, serán las siguientes para el año 2010:

EVALUACION DIAGNOSTICA	ESTUDIANTES	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	FAMILIA DE ESTUDIANTES Y EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U
Psicológica	25.400	11.600	28.700	8.300	30.200	6.800
Médica	29.900	10.100	33.600	6.400	35.400	4.600
Familiar	25.400	11.600	28.700	8.300	30.200	6.800
Pedagógica	15.000	9.000	16.900	7.100	17.700	6.300

SEGUIMIENTO EN ATENCIÓN INDIVIDUAL	ESTUDIANTES	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	FAMILIA DE ESTUDIANTES Y EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U
Psicológica	19.800	10.200	22.100	7.900	23.300	6.700
Médica	25.400	14.600	28.700	11.300	30.200	9.800
Familiar	19.800	10.200	22.100	7.900	23.300	6.700
Pedagógica	11.900	18.100	13.500	16.500	14.200	15.800

PLANES DE TRATAMIENTO EN SESIONES GRUPALES SESIONES DE 1 ½ HORAS PARA OCHO (8) PERSONAS COMO MÍNIMO	ESTUDIANTES	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	FAMILIA DE ESTUDIANTES Y EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U
Tarifas	10.000	5.000	11.300	3.700	11.800	3.200

EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA ESTRATOS 1 AL 3	ESTUDIANTES	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	FAMILIA DE ESTUDIANTES Y EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U
Tarifas	109.300	40.700	123.000	27.000	130.000	20.000

EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA ESTRATOS 4 AL 6	ESTUDIANTES	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U	FAMILIA DE ESTUDIANTES Y EMPLEADOS	DIFERENCIA A CARGO DE B. U
Tarifas	179.000	81.000	201.300	58.700	212.400	47.600



PARÁGRAFO 1°. La diferencia de valor entre los servicios prestados a particulares y los servicios prestados a personas de la Comunidad Institucional remitidas por la Dirección de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Luis Amigó será asumida por esa Dirección a favor del Centro de Desarrollo Humano.

PARÁGRAFO 2°. El Departamento de Contabilidad hará la transferencia contable del centro de costos de Bienestar Universitario al centro de costos del CENDHU por las diferencias de los valores que resultan por atención a estudiantes enviados por Bienestar Universitario. Para el efecto la Coordinadora del Centro de Desarrollo Humano formulará una cuenta de cobro a la Dirección de Bienestar Universitario que llevará el visto bueno de esta Unidad y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que el Departamento de Contabilidad proceda conforme a lo dispuesto.

PARÁGRAFO 3°. La Dirección de Bienestar Universitario autorizará la prestación de servicios a las personas de la Comunidad Institucional, durante un período máximo de un año.

PARÁGRAFO 4°. El Centro de Desarrollo Humano concertará con la Dirección de Bienestar Universitario los mecanismos de remisión, citas de los usuarios e informes que deban presentarse.

PARÁGRAFO 5°. El beneficio que concede Bienestar Universitario al estudiante para que se le preste atención en el Centro de Desarrollo humano se pierde cuando el usuario deja de pertenecer a la Fundación Universitaria Luis Amigó

ARTÍCULO 3°. Esta Resolución rige a partir del 10 de febrero de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 04 del 21 de enero de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de febrero (02) del año dos mil diez (2010).

EL RECTOR GENERAL

PADRE JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

